



**CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
NIT 804.016.798-5.**

**ESTATUTOS
PROYECTO DE REFORMA**

**CAPITULO I
DEL NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. La entidad es una persona jurídica de derecho civil perteneciente a la especie de las corporaciones, sin ánimo de lucro, con la capacidad para adquirir, poseer, gravar, enajenar bienes, prestar y contratar toda clase de servicios personales e inmateriales, en cumplimiento del objeto social planteado dentro de los presentes estatutos.

La Corporación se denominará: **CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR**, la cual podrá identificarse también con la expresión "GIMNASIO SUPERIOR" EMPRESARIAL y tendrá término indefinido.

Artículo 2. La Corporación tendrá como domicilio la ciudad de Bucaramanga, pudiendo abrir sedes en el país, con el personal y atribuciones que consideren convenientes, conforme a la reglamentación que para tales efectos expida la Junta Directiva. En caso de cambio de sede social el Representante Legal de la Corporación informará a los órganos de control y entidades correspondientes.

La prestación del servicio público educativo de educación formal y no formal, descritos más adelante se realizará inicialmente a nivel local en la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga.

**CAPITULO II
DEL OBJETO DE LA CORPORACIÓN**



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

Artículo 3. La CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR, como establecimiento educativo, tendrá por objeto principal el desarrollo permanente de actividades de formación en la persona y aprendizaje e investigación en las diversas manifestaciones de la ciencia, la técnica, y los demás bienes y valores de la cultura nacional y mundial, de manera especial relacionada con las disciplinas que favorecen el desarrollo humano y contribuyen en el desarrollo integral del individuo mediante la prestación de servicios de educación formal y no formal, pedagógicos y de formación en todas sus dimensiones dentro de un proceso de instrucción permanente personal, cultural y social, que se fundamente en una concepción integral del ser humano en su dignidad, sus derechos y sus deberes.

La formación educativa estará basada igualmente en el desarrollo de competencias en el campo empresarial, tales como: El conocimiento de las tendencias del futuro empresarial, la formación del individuo como líder de su entorno, la capacidad para desarrollar acciones creativas e innovadoras, la creación de nuevos mercados, la propulsión de los ya existentes, la generación de riqueza y empleo productivo y la habilidad para generar satisfacciones personales, profesionales y sociales.

Para cumplir su objeto la Corporación tendrá como objetivos:

1. El desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas, como objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos;
2. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
3. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
4. Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y responsabilidad;
5. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
6. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
7. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
8. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo productivo;
9. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
10. Realizar operaciones de asistencia técnica y apoyo logístico en la prestación de servicios pedagógicos y de escuelas de formación deportiva que requieran terceros.
11. Desarrollar la prestación del servicio pedagógico y de investigación en la formación de todas las personas que se vinculen a la organización en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
12. Contribuir al desarrollo del país mediante la formación de jóvenes líderes con espíritu empresarial, visión de futuro, proyección social y sentido de pertenencia hacia la comunidad.
13. Acercar el mundo escolar a la empresa, mediante un currículo centrado en la formación del espíritu empresarial.



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

14. Desarrollar las habilidades relacionadas con el uso productivo de la tecnología y sus principales aplicaciones en el trabajo académico y la vida cotidiana.
15. Desarrollar la capacidad para comunicarse e interactuar con otras culturas mediante la adquisición de una segunda lengua.

En desarrollo de su objeto, la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar la organización y la prestación de los servicios de educación formal y no formal, en la enseñanza dirigida a niños, jóvenes y adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales y, a personas que requieran rehabilitación social.
2. Desarrollar acciones de orientación, capacitación y adiestramiento técnico y empresarial, para el fomento del desarrollo productivo a diferentes niveles y especializaciones para el desarrollo económico y social. Asesorar o realizar alianzas y convenios tendientes para el desarrollo de las áreas funcionales de las empresas que requieran asesoría en su promoción institucional.
3. Ejecutar, por delegación de organizaciones solidarias, actividades que tiendan a la formación de los asociados y trabajadores de estas organizaciones en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa.
4. Apoyar y complementar el objeto social de los CORPORADOS y, en general, de las entidades solidarias en todo lo relacionado con el mejoramiento social y cultural de sus asociados y trabajadores y de sus familias.
5. Promover la integración de la organización y celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la organización.
6. Arrendar y administrar planteles educativos con el objeto de desarrollar en estos la actividad educativa.
7. Realizar operaciones de asistencia técnica y apoyo logístico en la prestación de servicios pedagógicos y de escuelas de formación deportiva que requieran terceros.
8. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
9. Participar en la conformación y asociarse a entidades que le permitan desarrollar su objeto social.
10. Las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer la eficiente prestación del servicio público educativo. En tal sentido la Corporación podrá realizar toda clase de actos, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias y celebrar todo tipo de contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, editar y publicar libros y textos, importar bienes y servicios educativos, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

Artículo 4. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander limitada "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN" y la Fundación Comultrasan para el Desarrollo social "FUNDACIÓN COMULTRASAN", son los corporados fundadores de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR, siendo las personas jurídicas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Parágrafo: Se prohíbe el ingreso de corporados adherentes o de cualquier otro tipo a la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR.

Artículo 5. Son deberes de los corporados:

1. Cumplir las obligaciones derivadas del presente Estatuto.
2. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
3. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación.
4. Aceptar y cumplir las normas estatutarias, los reglamentos y la Ley, así como también las decisiones tomadas por la Asamblea General, los órganos directivos, de vigilancia y control de la Corporación.
5. Asistir a la Asamblea General, deliberar, votar en las elecciones para elegir órganos de administración, vigilancia, control y cualquier otra determinación.
6. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 6. Son derechos de los corporados:

1. Utilizar los servicios de la Corporación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Elegir a sus representantes en los órganos de dirección de la Corporación.
4. Ejercer actos de decisión en la Asamblea General y de elección en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
5. Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Corporación.
6. Retirarse voluntariamente de la Corporación.
7. Los demás que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Parágrafo: El ejercicio de los derechos de los corporados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 7. La calidad de corporado de la entidad se pierde:

1. Por retiro voluntario.
2. Por pérdida de alguna o algunas de las calidades o condiciones exigidas para ser corporado.
3. Por disolución para liquidación de la persona jurídica.
4. Por incumplimiento de las obligaciones económicas y de otra índole que sean aprobadas por la Asamblea General y/o Junta Directiva.
5. Las demás establecidas por la Ley.



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

Parágrafo primero: El retiro voluntario deberá comunicarse por escrito a la Asamblea General.

Parágrafo segundo: Cuando al corporado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Corporación por incapacidad legal o cuando haya perdido algunas de las condiciones exigidas para su admisión, la Asamblea de la Corporación, a solicitud expresa o de oficio, decretará su retiro.

La decisión que en tal sentido se adopte será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el afectado en el término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

Parágrafo tercero: La calidad de corporado de la persona jurídica se pierde cuando se disuelva para liquidarse. La Junta Directiva formalizará el retiro en la reunión siguiente a la fecha en que se acredite tal hecho, lo cual deberán informarlo el liquidador o los liquidadores.

CAPITULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. La dirección de la Corporación corresponde a los siguientes órganos: a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Gerente quien es el representante legal de conformidad con el Artículo 22.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 9. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Corporación y sus decisiones son obligatorias para todos sus corporados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Artículo 10. La Asamblea General estará integrada por los miembros principales del consejo de administración de la Cooperativa de Ahorro y crédito de Santander Limitada "FINANCIERA COMULTRASAN" o "COMULTRASAN" que estén en pleno ejercicio de sus derechos y los representantes legales de los corporados.

Artículo 11. El presidente y vicepresidente de las reuniones de la Asamblea de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR serán inicialmente, el presidente y vicepresidente de la Junta Directiva de la Corporación Gimnasio superior respectivamente. Como secretario actuará la persona que designe la asamblea de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR.

Artículo 12. El Quorum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea, lo hará la concurrencia de la mayoría de los integrantes principales del consejo de administración de la Cooperativa de Ahorro y crédito de Santander Limitada "FINANCIERA COMULTRASAN" o "COMULTRASAN" entendiéndose como mayoría la



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

mitad más uno de los integrantes principales del consejo de administración de la FINANCIERA COMULTRASAN.

Artículo 13. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias deberán celebrarse antes del 31 de marzo del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

Artículo 14. La convocatoria a la Asamblea General se hará en la fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria a Asamblea General se hará con anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita o por correo electrónico previa y debidamente suministrado y registrados en la base de datos de la Corporación o por medios electrónicos que será enviada a los Asambleístas, quienes podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos, los cuales se pondrán a su disposición en las oficinas de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al evento.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. Los corporados podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva o Revisor Fiscal deberá efectuar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria en el término establecido en el artículo 14 del presente estatuto.

Artículo 16. En las reuniones de Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Darse su propio reglamento.
2. Designar al presidente y secretario de la reunión.
3. Las decisiones se tomarán por unanimidad y/o mayoría.
4. La reforma del estatuto, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto unánime de los Asambleístas.
5. La elección de los miembros de la Junta Directiva, se realizará para periodos de tres (3) años calendario.
6. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas y estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Corporados y representantes asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; y la fecha y hora de la clausura.



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

7. El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el numeral anterior estarán a cargo del presidente y el secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

Artículo 17. Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar el Estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y el presente Estatuto.
6. Fijar cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los corporados.
7. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.
8. Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
9. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal y, si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
10. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
11. Acordar la fusión o la incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
12. Disolver y ordenar la liquidación de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR.
13. Aprobar su propio reglamento.
14. Las demás que le señalen la Ley y el presente Estatuto.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18. La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y administración de la Corporación, subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Artículo 19. La Junta Directiva está conformada por 5 miembros principales y tres (3) suplentes así: Los representantes legales de los corporados y tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General.

Parágrafo 1: La asamblea general establecerá los requisitos que deben ser cumplidos por los aspirantes a ser integrantes de la junta directiva.

Parágrafo 2: La Junta Directiva ejercerá sus funciones por el término que establezca la Asamblea General, quienes a su vez fijan como horarios por sesión lo equivalente a 1.5. S.M.M.L.V. Los honorarios aquí definidos aplican a su vez para el suplente invitado a participar de la sesión ordinaria o extraordinaria.

"No se reconocen honorarios a los representantes legales de los corporados."



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

Artículo 20. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y el mandato de los corporados y la Asamblea General.
3. Establecer las políticas y directrices generales de la CORPORACIÓN para el cumplimiento del objeto social.
4. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la CORPORACIÓN y el cabal logro de sus fines.
5. Dictar las reglamentaciones de los diferentes servicios y adoptar la estructura de conformidad con las normas aplicables.
6. Reglamentar el procedimiento para la apertura de nuevas sedes y cambio de domicilio social.
7. Adoptar en forma exclusiva, la estructura administrativa y la planta de personal de la CORPORACIÓN, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
8. Nombrar y remover al Gerente y al Rector, a sus respectivos Suplentes y fijarles su remuneración.
9. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando se exceda dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar inmuebles.
10. Aprobar los planes de gastos anuales.
11. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
12. Establecer los requisitos, reglamento y procedimientos para ser miembro de la Junta Directiva.
13. Aprobar los Protocolos de Gobierno de La Corporación.
14. Fijar la estructura y funcionamiento de todos los Departamentos y Servicios de la Corporación.
15. Llenar los vacíos del presente Estatuto en la elección de sus delegados en la Junta Directiva de la Corporación."
16. Examinar los informes que le presenten el Gerente, el Rector y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
17. Reglamentar el régimen de ausencias temporales o definitivas de sus miembros.
18. Establecer premios y participaciones por el trabajo en la gestión positiva de la Corporación, en proporción a la remuneración mensual.
19. Establecer el régimen disciplinario de todos los corporados.
20. Revisara y Recomendara a la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio.
21. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.
22. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

23. Rendir informe a la Asamblea general sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
24. Proponer la disolución de la Corporación, de conformidad con los parámetros establecidos en los presentes estatutos y decidir el destino del remanente de acuerdo con el artículo 37 de los presentes Estatutos.
25. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan, las que le asigne la ley y que tengan relación con la dirección permanente sobre la CORPORACIÓN.
26. Las demás establecidas por la Ley y normas vigentes.

Parágrafo: La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente o en el Rector las funciones que le corresponden. La delegación se conferirá mediante un acto jurídico de facultades, donde se señala expresamente las materias objeto de delegación y el tiempo durante el cual debe ejercerlas. El delegatario, en virtud del acto de delegación asume la responsabilidad inicialmente radicada en cabeza del delegante.

Artículo 21. La Junta Directiva una vez instalada, nombrará un presidente, vicepresidente y el secretario.

Se reunirá ordinariamente según calendario que para el efecto adopte y por lo menos cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Formará quórum decisorio y deliberatorio la asistencia de 2/3 partes de sus miembros. La convocatoria se realizará por escrito o por medios electrónicos respetando los términos de ley y también podrá sesionar válidamente sin previo aviso cuando se reúna el 100% de sus miembros.

De todas las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas que serán conservadas en libros especialmente destinados para el efecto. Estas Actas deberán llevar las firmas del presidente, representante legal de la Corporación Gimnasio Superior y del Secretario, según las reglamentaciones que rigen cada organismo.

GERENTE

Artículo 22. El Gerente es el representante legal de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR, principal ejecutor de las decisiones administrativas de la Junta Directiva y superior de todos los trabajadores.

Parágrafo primero: En sus ausencias temporales o accidentales el Gerente será reemplazado por la persona que designe la Junta Directiva, la que también podrá nombrar un suplente permanente que deberá reunir las siguientes condiciones.

1. Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos directivos y en materias relacionadas con las actividades de la CORPORACIÓN.
2. Poseer conocimientos y formación en la dirección de empresas del sector educativo.
3. No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la Ley o el presente estatuto.

CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5



Artículo 23. Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y Junta Directiva, así como dirigir, orientar, coordinar y controlar el funcionamiento de la CORPORACIÓN y los planes de la entidad, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer las políticas administrativas de la CORPORACIÓN y los programas de desarrollo, así como todos los presupuestos y planes que deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva.
3. Dirigir las relaciones públicas de la CORPORACIÓN, en especial con las organizaciones del sector solidario y de utilidad común.
4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la CORPORACIÓN y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.
5. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de gravámenes que versan sobre inmuebles.
6. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la CORPORACIÓN.
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.
8. Contratar a los trabajadores y prestadores para el desempeño de los diversos cargos de la CORPORACIÓN de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales autorizados por la Junta Directiva y dar por terminados sus contratos de trabajo y de prestación de servicios con sujeción a las normas laborales vigentes.
9. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de la CORPORACIÓN.
10. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo: Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de la CORPORACIÓN, las desempeñará este por sí o mediante delegación en los trabajadores.

EL RECTOR

Artículo 24. El Rector, es el representante académico del GIMNASIO SUPERIOR, principal ejecutor de las decisiones educativas y académicas.

Parágrafo 1: En sus ausencias temporales o accidentales el Rector será reemplazado por la persona que designe la Junta Directiva, la que también podrá nombrar un suplente permanente que deberá reunir las siguientes condiciones.

1. Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos académicos y en materias pedagógicas relacionadas con las actividades educativas del GIMNASIO SUPERIOR.



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

2. Poseer conocimientos y formación en la dirección de instituciones del sector educativo.
3. No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la Ley o el presente estatuto.

Parágrafo 2: El Gerente de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR desempeñará el cargo de RECTOR ejecutando las respectivas funciones.

Artículo 25. Son funciones del Rector:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones del Gerente y de la Junta Directiva, así como dirigir, orientar y coordinar las actividades y labores pedagógicas, académicas o educativas de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR, de acuerdo con las normas legales vigentes, el PEI y el pacto de convivencia.
2. Dirigir y orientar el buen funcionamiento de los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Coordinación Académica, de convivencia y de los docentes.
4. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR.
5. Mantener activas las relaciones con todas las autoridades educativas y académicas.
6. Orientar y supervisar la marcha del proceso educativo, tanto en lo académico como en lo relacionado con la formación para la convivencia.
7. Ejercer las funciones disciplinarias establecidas legalmente y en el pacto de convivencia.
8. Rendir periódicamente al Gerente y a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR.
9. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO V
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. El patrimonio de la Corporación está formado por estos bienes:

1. Por el aporte económico realizado por sus Corporados.
2. Por los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho susceptible de valoración económica que adquiera a cualquier título.
3. Las rentas que perciba por concepto de la prestación del servicio público educativo.
4. El rendimiento de sus inversiones
5. Por los bienes que adquiera a cualquier título como persona jurídica.
6. Por las donaciones de cualquier género y a cualquier título que reciba, sea de personas naturales o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Parágrafo: Por decisión unánime de la Asamblea, la Corporación podrá crear cuotas periódicas de sostenimiento.



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

Artículo 27. La administración del patrimonio de la Corporación está a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, según los respectivos niveles de competencia para cada uno, teniendo siempre presente el criterio de servicio y los objetivos de la Institución.

De acuerdo con las normas establecidas en el presente estatuto, no se podrán destinar, en todo o en parte, los bienes de la Institución para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias. Sin embargo, se podrán utilizar estos mismos bienes para incrementar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de los objetivos propuestos.

Es prohibido transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la Corporación, salvo que favorezcan los objetos de esta, previa autorización de la Asamblea o de las autoridades encargadas de su inspección y vigilancia.

Artículo 28. De conformidad con la Ley, el ejercicio económico de la CORPORACIÓN será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance y el inventario.

Los beneficios operacionales que obtuviere se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus objetivos.

CAPITULO VI
ORGANISMOS DE CONTROL

Artículo 29. La Corporación tendrá como órgano de control un Revisor Fiscal, para efectos de garantizar el adecuado manejo de su patrimonio y la correcta aplicación y conservación de sus rentas.

Artículo 30. La Corporación tendrá un Revisor fiscal con su suplente, quienes serán nombrados por Asamblea General. El período para el cual serán elegidos el Revisor Fiscal y su Suplente será de un (1) año y podrán ser reelegidos.

Tanto el Revisor Fiscal como su Suplente deberán ser Contadores Públicos titulados y acreditar experiencia profesional, ser de una honestidad y rectitud a toda prueba y ambos deben tener vigente su matrícula profesional.

Artículo 31. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Comprobar que las operaciones financieras que celebre la CORPORACIÓN se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las disposiciones de la Asamblea General y a las normas legales sobre la materia.
2. Dar cuenta oportuna a la Junta Directiva sobre las anomalías financieras y económicas que advierta en su campo de trabajo.
3. Vigilar porque la contabilidad de la Corporación se lleve según el sistema aceptado de acuerdo con las normas exigidas por la Ley.
4. Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunas medidas de conservación y seguridad de estos.



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

5. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga y dar su informe correspondiente.
6. Cumplir todas las obligaciones que le señale La Asamblea General y las Leyes vigentes.

CAPITULO VII
REFORMA DE ESTATUTOS, INTERPRETACIÓN y APROBACIÓN.

Artículo 32. El presente Estatuto, de conformidad con la Ley, será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR.

Artículo 33. Los Estatutos Generales de la Corporación solo podrán reformarse en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con el voto unánime de los Asambleístas, pero la convocatoria deberá hacer expresa mención de la intención de considerarla.

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR serán enviadas a los corporados al notificarles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General; cuando tales reformas sean propuestas por los corporados, deben ser enviadas a la Junta Directiva para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer de la siguiente Asamblea General con su concepto.

Los presentes Estatutos estarán sometidos a todas las disposiciones legales vigentes.

Artículo 34. Los presentes estatutos se interpretarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En caso de reestructuración o cambio de denominación de los organismos gubernamentales creados para la inspección, vigilancia y fomento de los establecimientos educativos sin ánimo de lucro, se entenderá que los requisitos o trámites a observar, serán los trazados por el nuevo organismo competente de acuerdo con la norma vigente.
2. En caso de modificación de requisitos o trámites por disposición legal, se entiende también modificada la obligación de cumplir con los mismos.
3. El Gerente tiene la cláusula general de competencia para ejercer, asignar y reglamentar aquellas funciones no expresamente atribuidas a otro órgano.
4. La Junta Directiva tiene la cláusula general de competencia para la creación de cargos y organismos no expresamente atribuidos a otros órganos, y para determinar quiénes son funcionarios de período y quienes son de vinculación contractual, cuando tal situación no esté consagrada expresamente en estos estatutos.

CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35. La Corporación Gimnasio Superior se disolverá y liquidará por las causales establecidas en la Ley. Para tales efectos se requiere que la decisión unánime de los miembros de la Asamblea.



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

Artículo 36. En caso de decretarse la disolución de la Corporación Gimnasio Superior siguiendo los parámetros del artículo precedente, una vez disuelta, se procederá a su liquidación por las personas que en ese momento integren la Junta Directiva. La totalidad de los bienes de la Corporación disuelta y el producto de estos, serán traspasados o cedidos después de pagadas todas las obligaciones de la siguiente forma: En primera instancia a favor de una o varias instituciones que tenga por objeto el desarrollo de cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 3° de estos estatutos y que, además, no tengan ánimo de lucro.

Artículo 37. Se faculta a la Junta Directiva de la corporación GIMNASIO SUPERIOR en cabeza del presidente, para hacer las correcciones de forma, que se presenten en el trámite de registro de los estatutos.

Aprobación: La asamblea General ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025 aprueba por unanimidad la reforma estatutaria estudiada en la presente reunión y autoriza a la secretaria de la Asamblea para que tramite el registro correspondiente en la oficina o Secretaría jurídica de la Gobernación de Santander.

15. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

- 1 La Contadora solicita a la Asamblea General, su autorización para realizar la actualización del registro web para la calificación como régimen tributario especial de la Corporación Gimnasio Superior de acuerdo con el artículo 3247 del ET.
- 2 Cumplir con las actividades meritorias de su objeto social
- 3 Revisar la viabilidad de un plan de expansión hacia la educación superior.

16. LECTURA Y APROBACIÓN DE LO ACTUADO EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

Constancia Secretarial: Se deja expresa constancia que el total de los documentos, informes y demás presentaciones realizadas en la presente reunión fueron previamente enviados a cada uno de los asambleístas, para su correspondiente estudio y análisis.

Se deja constancia que lo actuado en la presente sesión o reunión ordinaria es aprobado por unanimidad por los Asambleístas de la Corporación Gimnasio Superior conforme a la siguiente votación:

ASAMBLEISTAS	APRUEBA LO ACTUADO
---------------------	---------------------------



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
Nit. 804.016.798-5

	SI	NO
Ing. Fredy Martínez Vega	X	
Dra. María Luisa Sandoval Ortiz	X	
Dra. Luz Imelda Latorre Contreras	X	
Dr. Hernando Tavera Hernández	X	
Dr. David Rivera Ardila	X	
Dr. Javier Uribe Motta	X	
Dr. Jorge Enrique Urón	X	
Dr. José Armando Güiza Saavedra	X	
Dr. Alvaro Torres	X	
Dra. Socorro Neira Gómez	X	
Dra. Diana Marcela Correa Pico	X	

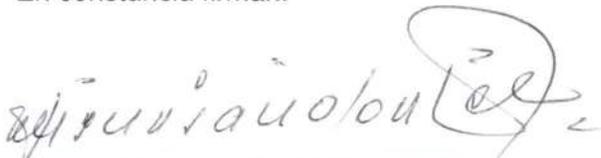
Constancia Secretarial: Para todos los efectos legales hace parte integral la grabación de la reunión que consta y está contenidos en esta carpeta : [CORPORACION GIMNASIO SUPERIOR](#) que hace parte del correo institucional de rectoría, que se incorpora y hace parte integral de la presente acta como constancia de todo lo actuado.

17.CLAUSURA

Se deja expresa constancia que durante toda la reunión y sin interrupción alguna se mantuvo el quórum necesario para sesionar, deliberar, decidir y aprobar válidamente.

Agotado el orden del día y no existiendo temas pendientes por tratar, siendo la 1:40 pm del día catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025) concluye la reunión ordinaria, se deja de grabar y se da por terminada la reunión.

En constancia firman:


MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ
Presidente de la Asamblea


LUIS ALVARO MEJIA ARGUELLO
vicepresidente de la Asamblea



CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA

Nit. 804.016.798-5

Diana Velasquez Vega
DIANA VIRGINIA VELÁSQUEZ VEGA
Representante Legal Corporación
Gimnasio Superior

David Augusto Gonzalez Diaz
DAVID AUGUSTO GONZÁLEZ DÍAZ
secretario de la Asamblea

Proyectó: DIANA VIRGINIA VELASQUEZ VEGA - Gerente Rectora Corporación Gimnasio Superior
Revisó: ASLYN ANDREA MARQUEZ CEDIEL - Profesional secretaria general